



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 187-SS/I.F. N° 55
16.06.2009

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ADELANTA LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS (Boletín N° 551 – 357)

1. El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a aliviar la situación económica de las familias la que se ha visto afectada producto de la crisis financiera internacional. En este escenario el Gobierno ha resuelto tomar acciones extraordinarias estimando necesario adelantar en un año la transición del Sistema de Pensiones Solidarias.

2. El costo del proyecto viene dado por el efecto del adelantamiento de la transición de la Pensión Máxima con Aporte Solidario y del porcentaje de cobertura socioeconómica en el número de beneficiarios de Pensión Básica Solidaria y en el Aporte Previsional Solidario (APS) así como por el efecto que se produce en los montos del APS respectivo.

A la fecha el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) cubre a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) es de \$ 70.000. A partir del 1 de julio de 2009, según la gradualidad de implementación establecida en la Reforma Previsional, la cobertura del SPS alcanzará a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población y la PMAS ascenderá a \$120.000.

El proyecto de ley que se presenta adelanta desde julio de 2010 a septiembre de 2009, la cobertura del 50% y la PMAS de \$150.000. Además los parámetros programados de cobertura y PMAS para julio de 2011 se adelantan a julio de 2010 y aquellos de julio de 2012 a julio de 2011.

Así, la transición del Sistema de Pensiones Solidarias finalizará en julio de 2011 con lo que los efectos fiscales del presente proyecto de ley se verificarán en el período 2009-2012.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 187-SS/I.F. N° 55
16.06.2009

Efectos Fiscales

Año	Millones de \$ de 2009
2009	25.830
2010	57.916
2011	64.064
2012	27.883

3. Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.




DIRECTOR
ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos